



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 340-2025- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 02 de junio de 2025.

Visto, el Informe N.º 1408-2025–UNSCH-UEI/MZH-J, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual se solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, para la conformación del Comité de Recepción, así como la recepción de la actividad denominada: *"Mantenimiento de la cobertura de la Casona Diego Ladrón de Guevara, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desarrolla sus actividades dentro de la normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, mediante INFORME N° 1408 - 2025–UNSCH- UEI/MZH-J, de fecha 29 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la aprobación bajo acto resolutivo para la conformación del Comité de Verificación y Recepción de la actividad "Mantenimiento de la cobertura de la casona Diego Ladrón de Guevara, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho", en atención a la Carta N.º 028-2025-MCCDLG/AEE-SUP, y estando a lo solicitado, corresponde emitir la resolución administrativa que apruebe dicha conformación, para los fines correspondientes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 394-2023-EF, la recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción se inicia con la solicitud formal del contratista al supervisor, quien debe corroborar el estricto cumplimiento del expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante, remitiendo el certificado de conformidad técnica en un plazo máximo de cinco días hábiles; Que, en atención a dicho certificado, la entidad contratante tiene la obligación de designar, dentro de los cinco días hábiles siguientes, un comité de recepción conformado por profesionales de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para tal fin, quienes, en un plazo no mayor de quince días, verifican in situ el cumplimiento contractual y la operatividad de la obra, suscribiendo el acta de recepción en caso de ausencia de observaciones o, en caso contrario, emitiendo un pliego de observaciones para que el contratista realice la subsanación correspondiente; Que, conforme a los numerales 212.6 y 212.7, el contratista dispone de un plazo no mayor a un décimo del plazo de ejecución o cuarenta días, para subsanar las observaciones formuladas, tras lo cual el supervisor verifica y solicita nuevamente la recepción a la entidad contratante, siendo facultad indelegable de la autoridad de la gestión administrativa pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran existir respecto al pliego de observaciones (numeral 212.9); Que, en este marco normativo se garantiza la correcta recepción y liquidación de obras, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad técnica y la transparencia en el proceso, conforme a la normativa vigente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 32069, Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; así como en atención a lo dispuesto en los artículos 316° y 318° del Capítulo XV —Dirección General de Administración— del Título Quinto sobre el Gobierno Universitario del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (versión 2.0, 2016), adecuado a la Ley Universitaria N.º 30220; y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSCH, vigente y aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 041-2021-UNSCH-R, de fecha 01 de febrero de 2021;

El director de la Dirección General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones que le conferidas por delegación y por Ley;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Verificación y Recepción de la actividad "Mantenimiento de la cobertura de la casona Diego Ladrón de Guevara, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho", por las consideraciones expuestas en la presente, el mismo que estará integrado como se indica a continuación:

Miembros integrantes del Comité de recepción de Actividad			
Nro.	Nombres y Apellidos	Tipo de Integrante	Dependencia
1	ING. MAURICIO ZAMORA HUAMAN	PRESIDENTE	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
2	LIC. ADM. JUAN DE DIOS CANCHARI QUISPE	MIEMBRO 1	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
3	ECON. AURORA ISHEVIT VARGAS TOLEDO	MIEMBRO 2	UNIDAD FORMULADORA
4	ING. ALBERTO ESTRADA ESTRADA	ASESOR	SUPERVISOR

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que los miembros del Comité de Verificación y Recepción de la actividad "Mantenimiento de la cobertura de la casona Diego Ladrón de Guevara, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho", conformado en el Artículo precedente cumplan sus funciones observando las normas técnicas y legales aplicables y vigentes conforme corresponde al trabajo encomendado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la secretaria de la Dirección General de Administración se sirva prever las acciones conforme a sus funciones le compete de hacer extensivo la presente a quienes corresponde, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCION

RECTORADO;
OCI; OTI; UEI;
miembros del comité;
Archivo
JDCQ/vapa

REG: 2522248

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*